



PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN A LA CÁMARA MINERA DE PANAMÁ

- Completar y firmar el Formulario de Inscripción. El formulario debe estar firmado por el Representante Legal de la Empresa solicitante.
- Firmar el Pacto Ético y compromiso de desarrollo sostenible. El formulario debe estar firmado por el Representante Legal de la Empresa solicitante.
- Copia de cédula del representante legal de la empresa y del representante y suplente ante la Cámara.
- Copia de la documentación de la empresa (Aviso de operación, Pacto Social y Certificado de Registro Público).
- Pago de la Cuota de Inscripción de B/. 500.00.
- Pago del primer año de membresía por adelantado.
- El pago se puede realizar directamente a la **Cuenta Corriente de Banístm No. 0101169549 a nombre de Cámara Minera de Panamá, vía ACH o cheques a nombre de Cámara Minera de Panamá.** Por favor, enviar el comprobante de pago correspondiente, con el objetivo de actualizar el estado de cuenta y generar el recibo respectivo.

Una vez completado todo lo anterior y presentado ante La Junta Directiva, esta deberá aprobar la solicitud y notificar al nuevo miembro de su aceptación de acuerdo a los Artículos 10 y 57 de los Estatutos.

Artículo 10: Toda inscripción de miembros en La Asociación se presume a título individual. Por tanto, cuando varias empresas o colectivos se inscriban bajo un sólo "Grupo" se entenderá que dicho grupo constituye una individualidad. . El formulario debe estar firmado por el Representante Legal de la Empresa solicitante.

Parágrafo (1): Cada Grupo de empresas, para efecto de representación ante la Cámara, podrá incluir o estar conformado por un máximo de tres (3) empresas.

Parágrafo (2): Dicho "Grupo" de empresas tendrá derecho únicamente a un (1) voto en la Asamblea General y tendrá únicamente un (1) representante ante La Asociación.

Parágrafo (3): Bajo el mismo criterio anterior, cuando un "Grupo" se encuentre moroso en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias,

consecuentemente todas las empresas que conforman el grupo son afectadas por las consecuencias derivadas de tal morosidad.

Artículo 57: Las cuotas ordinarias serán anuales y de acuerdo a la siguiente clasificación:

- **Compañías Mineras metálicas con contratos de Concesión de Explotación y en producción o con cinco (5) o más contratos de Concesión de Exploración y "Grupos"** de empresas pagarán B/.2,500.00.
- **Compañías Mineras metálicas** con contratos de Concesión de Explotación que no están en producción pagarán B/.2,000.00.
- **Compañías Mineras metálicas** con menos de cinco (5) contratos de Concesión de Exploración pagarán B/.1,500.00.
- **Compañías del ramo de las no metálicas** pagarán B/.1,500.00.
- **Compañías proveedoras de bienes y servicios** pagarán B/.1,000.00.
- Miembros Correspondientes pagarán B/. 00.

Parágrafo (1): Estas cuotas serán pagaderas semestralmente pero se concederá un descuento del cinco por ciento (5%) a todo miembro que realice el pago anual en su totalidad dentro de los dos (2) primeros meses del año.